



1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO, REMITIDO POR EL GOBIERNO. [8L/1000-0015]

Enmiendas a la totalidad, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 116.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Cantabria por el que se reconoce como Universidad Privada a la Universidad Europea del Atlántico, número 8L/1000-0015, presentada por los Grupos Parlamentarios, admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de 11.06.2013 en reunión celebrada el día 11 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0015]

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El Grupo Parlamentario Regionalista, de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de ley de Cantabria por el que se reconoce como Universidad Privada a la Universidad Europea del Atlántico. (8L/1000-0015), SOLICITANDO la devolución del texto al Gobierno y en base a la siguiente motivación:

El Proyecto de Ley remitido por el Gobierno pretende que este Parlamento autorice la creación de la Universidad Europea del Atlántico, de conformidad con lo que exige el artículo 4 de la L.O. 6/2001, de Universidades. El reconocimiento de este Parlamento, según el párrafo 5 de este artículo, tiene carácter constitutivo.

En contra del limitado criterio expuesto en la Comisión de Educación por el Consejero correspondiente ("la actuación en este ámbito de un Consejero (y de un Gobierno) es simplemente ir comprobando que la tramitación sigue el procedimiento establecido"), esta autorización parlamentaria no debe limitarse a valorar si se ha seguido el procedimiento establecido, sino que debe también analizar si se cumplen los requisitos objetivos, porque así lo establece la ley. Los requisitos objetivos exigibles se encuentran detallados, sobre todo, en el Título I de la citada Ley Orgánica de Universidades y en el Capítulo II del Real Decreto 557/1991, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, en todo aquello que no vaya en contra de la citada ley orgánica.

Por tanto, la decisión de reconocer y constituir la Universidad tiene que valorar si se cumplen esos requisitos, sin que sea responsable trasladar la impresión de que el simple cumplimiento de los trámites procedimentales y la aportación formal de la documentación requerida sea suficiente para ello.

En ese sentido, analizada la documentación que existe en el expediente (fundamentalmente la Memoria para la creación de la Universidad aportada por la solicitante) y, sobre todo, vistos los Informes que la acompañan, y especialmente los de La Conferencia General de Política Universitaria, de 30 de octubre de 2012 y de 12 de marzo de 2013, resulta que el Proyecto presentado no garantiza el cumplimiento de los requisitos impuestos de manera preceptiva por la normativa antes citada.

Precisamente por este motivo, se solicitó la comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión correspondiente, a fin de que expusiera el criterio del Gobierno sobre los defectos detectados en el expediente, comparecencia que se celebró el día 4 de junio y en la que no aclaró ni una sola de las dudas y reparos planteados por los portavoces. Es más, su actitud supuso un intento, evidentemente no conseguido, de menospreciar la solicitud de información, y en algún caso la crítica, que legítimamente le plantearon los distintos portavoces. Un solo ejemplo es válido para ilustrar esta ausencia de información: cuando se solicitó aclaración sobre las dudas de que el proyecto cumpliera la obligación legal de "aportar las garantías financieras que aseguren la financiación económica para mantener en funcionamiento la Universidad y cada uno de sus centros durante un período mínimo y que aseguren el desarrollo de la

investigación", requisitos impuestos por el R.D. 557/1991 antes citado, la respuesta fue: "en este caso no hay en juego ningún euro de dinero público; por tanto, si esta empresa no sale adelante será su problema".

Esta actitud, que fue exactamente la misma frente a todas las cuestiones planteadas, ratifica la consistencia de las dudas y revela una escasa voluntad de cumplir con la normativa. En primer lugar, porque la Universidad se va a beneficiar, como mínimo, de las especiales condiciones de compra de una parcela pública en el PCTCAN, que evidentemente es patrimonio público y que será abonada en catorce años; y en segundo lugar porque la ley, como es lógico, si tiene en cuenta otros perjuicios derivados de la falta de solvencia, tanto para los alumnos que estén realizando allí sus estudios bien pagados, como para la Universidad, para la sociedad en su conjunto e, incluso, para la economía.

Por tanto, subsisten todas las dudas sobre la viabilidad del proyecto y persisten las certezas sobre el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa, junto al convencimiento de que el Gobierno ha cerrado los ojos a estas carencias que son fundamentales para tomar la decisión de reconocer y constituir la Universidad, y que no ha visto otra cosa que no sea el simple y escueto procedimiento.

En Santander, 6 de junio de 2013.

Fdo.: Rafael de la Sierra González. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."

[8L/1000-0015]

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El Grupo Parlamentario Socialista, según lo establecido en el artículo 116 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, y dentro del plazo establecido, presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Cantabria por el que se reconoce como Universidad Privada a la Universidad Europea del Atlántico (8L/ 1000-0015), publicado en el BOPCA n.º 289 de fecha 27 de Mayo de 2013, SOLICITANDO la devolución al Gobierno, en base a la siguiente motivación:

El Proyecto de Ley aprobado por el Gobierno y remitido a este Parlamento, propone que se autorice la creación de la Universidad Europea del Atlántico, según lo establecido en el artículo 4 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades y el Real Decreto 557/1991 de creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La aprobación del Proyecto de Ley por el Parlamento tiene carácter constitutivo, tal y como establece el párrafo 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Universidades.

Esta decisión política, no ha sido explicada ni justificada por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en su comparecencia ante la Comisión correspondiente del Parlamento el pasado 4 de junio, en la que, para no explicar las razones por las que el Gobierno de Cantabria avala y apuesta por la creación de esta Universidad privada, se escudó en el argumento de que por parte del Gobierno, lo único que se ha hecho es comprobar y tramitar la creación de esta Universidad según el procedimiento establecido.

Sin embargo la Ley de Universidades, establece que además de valorar, si se han cumplido o no los trámites administrativos, también han de valorarse una serie de requisitos objetivos exigibles.

Estos requisitos objetivos exigibles, se detallan en el Título I de la Ley Orgánica de Universidades y en el Título II del Real Decreto 557/1991, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros, en lo que no se oponga a citada Ley Orgánica.

Una vez analizada la documentación que se ha aportado con este Proyecto de Ley, hay que destacar el contenido de los informes emitidos por la Conferencia General de Política Universitaria de 30 de octubre de 2012 y 12 de marzo de 2013

Según estos informes, se pone en duda, que la Universidad Europea del Atlántico cumpla los requisitos preceptivos a que obliga la normativa para la creación de este tipo de centros de enseñanza superior.

Estas contradicciones nos llevaron a solicitar la comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión correspondiente del Parlamento, para que explicara los motivos por los que el Gobierno de Cantabria propone al Parlamento aprobar la creación de una Universidad privada, teniendo en cuenta los defectos y dudas que al respecto se recogen en los informes de la Conferencia General de Política Universitaria.



Esta pretensión no fue satisfecha en la comparecencia del Consejero, que se limitó únicamente a manifestar, que su función en este asunto, es la de comprobar que la documentación esté completa y tramitarla. Eso sí, de forma urgente, atendiendo a la pretensión de los promotores de esta Universidad, cuya intención es iniciar su funcionamiento en el próximo curso 2014-2015. Esta actitud se contradice con la apuesta por esta Universidad privada, que está incluida, desde hace meses en el proyecto estrella del Gobierno, "Invercantabria", en cuyo eje de educación, se recoge la creación de esta Universidad privada. Además, el Consejero no nos contestó a las numerosas preguntas que se le hicieron respecto a las dudas que se plantean sobre la solvencia docente y financiera de esta Universidad.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, considera que la aprobación por el Parlamento de crear una Universidad privada, ha de venir previamente justificada por la valoración del Gobierno de Cantabria, sobre su necesidad y el cumplimiento de esos requisitos objetivos que detalla la Ley y no como ha explicado el Consejero, como una simple tramitación administrativa.

Santander, a 10 de Junio de 2013.

Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G.P. Socialista."